



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024 sobre modificación del anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2024081887)

Con fecha 28/12/2022 se publicó Anuncio de 19 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público.

Con fecha 02/02/2023 se publicó Anuncio de 10 de enero de 2023 de modificación de la Oferta de Empleo Público.

Por medio de la presente se procede a modificar dicho Anuncio de 10 de enero de 2023, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2024/204, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó modificar la Oferta de Empleo Público para 2022 aprobada por resolución de Alcaldía, mediante Decreto de fecha 10/01/2023 de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Plaza Oferta de Empleo Público 2022:

Denominación de la plaza: Maestro de Obras.

Titulación: Graduado escolar, FP1, ESO o equivalente.

Naturaleza: personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Turno: Libre.

N.º plazas: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Mérida, 13 de noviembre de 2024. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.